

Proyecto de grado:

Neuropsicología forense;

Memoria y emoción en reconocimiento de fila de personas

Carlos Fernando Matallana Molano

Id:601670

Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Corporación Universitaria Minuto de Dios

Tutor: Erwin Camacho Galindo

Bogotá, D. C

Agosto 2022

## Resumen

Las emociones en el reconocimiento en fila de personas se pueden relacionar al estudio de neuropsicología forense, en esta investigación se busca la descripción de la relación de la memoria y la emoción en procesos jurídicos, más allá de un diagnóstico clínico que solo abarca el funcionamiento de las emociones y la memoria, para así abrir en la línea investigativa desde lo forense; a través de una revisión teórica se buscan los aportes con mayor impacto en dicha corriente, tanto desde lo clínico como lo jurídico. Durante la revisión teórica se encuentra que son pocas las investigaciones que se realizan actualmente sobre estos procesos.

## Tabla de contenido

|   |    |
|---|----|
| 1. Justificación .....                                  | 3  |
| 2. Planteamiento del problema .....                     | 5  |
| 3. Objetivo General y específicos .....                 | 7  |
| 4. Estado del arte .....                                | 7  |
| 4.1 Conceptos jurídicos.....                            | 7  |
| 4.2 Concepto de Reconocimiento en fila de personas..... | 9  |
| 4.3 Neuropsicología y Neuropsicología forense .....     | 11 |
| 4.4 La memoria.....                                     | 12 |
| 4.5 La emoción.....                                     | 14 |
| 4.6 Locus de control.....                               | 15 |
| 4.7 Emoción en aspectos jurídicos.....                  | 18 |
| 5. Metodología.....                                     | 19 |
| 6. Resultados.....                                      | 20 |
| 7. Conclusiones.....                                    | 21 |
| 8. Discusiones.....                                     | 22 |
| 9. Referencias.....                                     | 23 |

## Justificación

En lo atinente a lo jurídico y lo legal, la contribución de los estudios sobre memoria es relevante en la comprensión de diferentes datos y vivencias que se van recolectando día a día, esta importancia se observa bajo la afirmación de que "la memoria y el olvido son procesos diarios de nuestras vidas que nos permiten seleccionar de nuestros miles de millones de experiencias las más relevantes para nuestra historia personal y nuestra cultura" (Valtorta y Benfenati, 2010, p.101) y que en el recuerdo existe la confabulación e incluso "la recuperación" de eventos que nunca ocurrieron (Eisen, Quas & Goodman, 2001; Roediger, 1996). Estas actividades cerebrales se ejecutan a diario bajo los tribunales de justicia, aún más cuando de testigos se trata, que según refiere la Corte constitucional deben cumplir con ciertas características:

Las cualidades que deben tener los testigos para ser considerados idóneos y para cumplir la finalidad para la cual son requeridos, son de diversa índole. En primer lugar, como ya se anotó, es imprescindible que honren la verdad y que lo que manifiesten ante el juez sea cierto. En segundo lugar, es necesaria la imparcialidad de su testimonio. Las personas no pueden ser testigos de una situación o de un hecho del que puedan sacar provecho. Es por ello que, en la sucesión testada, se excluyen como testigos los dependientes, algunos familiares y, en general, todos aquellos que tengan un interés directo en la cuestión. En tercer lugar, es importante considerar la capacidad de quien da testimonio. Por esta razón, tanto en el derogado Código de Procedimiento Civil, como en el Código General del Proceso y en el mismo Código Civil, se excluyen a quienes hayan sido declarados interdictos por demencia, a los menores y a los sordomudos que no puedan darse a entender. Temporalmente se consideran inhábiles en ambas regulaciones procesales quienes se encuentren bajo estados de alteración o

perturbación mental que les impiden tener control sobre sí mismos y que son provocados por ciertas sustancias o por situaciones particulares. Finalmente, es importante evaluar la credibilidad y la probidad del testigo lo cual se relaciona, entre otras cosas, con los antecedentes personales de quien va a rendir testimonio o va a presenciar un acto jurídico en los términos establecidos por la ley. (C-725/15)

Tomando lo anterior como partida, los hechos psicológicos vienen de la mano en los ámbitos jurídicos y la investigación, mostrará los beneficios que tienen los aportes neuropsicológicos en dichos procesos específicamente en reconocimiento en fila de personas. Esta investigación busca cubrir vacíos teóricos que se encuentran en los procesos jurídicos y así abrir la línea investigativa en futuras trabajos científicos, beneficiando no solo a la exactitud de los procesos penales sino también a los que trabajan en ellos, logrando una mayor veracidad e incluso beneficiando a los psicólogos jurídicos, jueces y profesionales de esta rama mejorando la certeza en dichos procesos, ya que al no existir esta investigación, no se puede evidenciar la poca evolución de esta línea investigativa psico-jurídica en procesos penales y la evolución teoría y técnica que puede mejorar todo el proceso penal en un futuro.

## **Planteamiento del problema**

El estudio de las emociones y la memoria han estado acompañados en el sentido de la evocación de recuerdos y experiencias, son dos de los procesos cognitivos básicos y están muy relacionadas el uno con el otro. De hecho, Aguado (2002) expone que:

La adrenalina potencia la retención del aprendizaje aversivo únicamente cuando se administra poco después de la experiencia de aprendizaje. Ello es debido a que la administración exógena de adrenalina actúa probablemente del mismo modo que la adrenalina endógena que se produce como parte de la respuesta fisiológica a un estímulo aversivo, que facilita la consolidación de la información en la memoria (...) Mientras que a veces no son capaces de recordar correctamente aspectos importantes del suceso, pueden, sin embargo, manifestar intensas reacciones emocionales a unos estímulos cuyo significado no reconocen conscientemente.(p.1168)

Por lo anterior, se evidencia que variables como el aumento de adrenalina, son estímulos capaces de alterar con facilidad la capacidad de adquirir nuevas experiencias y por ende afectar la memoria, específicamente Fivush (2011), considera que: la memoria autobiográfica es un sistema exclusivamente humano que depende de un conjunto complejo de habilidades que se desarrollan gradualmente a lo largo de la niñez y la adolescencia dentro de interacciones socioculturales específicas.

La evocación de dichas experiencias puede ser revisada de manera teórica centrándose en procesos jurídicos, donde están implicados la memoria y la emoción, ya que, dichos procesos con diferentes estudios pueden generar mayor implementación de información, no sólo en ámbitos para llegar a un veredicto sino también para determinar el comportamiento criminal en procesos legales. Al respecto, Natenson propone, (2007):

La función del perito es realizar una correcta y minuciosa anamnesis y un psicodiagnóstico con el objetivo de brindar información acerca de la personalidad de

base del actor/a, con la intención de delimitar los efectos de una posible situación sufrida sobre la misma y en el psiquismo, a consecuencia de un hecho que lo produjera. Determinar el porcentaje de daño si lo hubiera sobre la persona, cuánto del mismo corresponde a su personalidad previa y cuánto a la causa, cuantificar, y establecer de acuerdo a los baremos que se utilizan en la actualidad, la posible incapacidad sobreviniente de ser permanentes sus secuelas. (p.81)

La evolución de la información y la tecnología hace que se empiecen a generar nuevas formas de hacer investigación, y es importante empezar a abrir espacios dentro de la neuropsicología jurídica. Así logrando iniciar una rama investigativa que pueda dar evidencia de los procesos jurídicos desde la perspectiva psicológica, las cuales no se han abordado de manera específica y esa la pregunta que surge en dichas pruebas específicamente en la prueba de reconocimiento en fila de personas y es: ¿existen documentos relacionados a memoria y emoción en procesos de psicología jurídica en el reconocimiento en fila de personas?

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar información relevante mediante una revisión teórica sobre los aportes de la memoria y la emoción en la neuropsicología forense, relacionados con el reconocimiento en fila de personas en Colombia.

### **Objetivos específicos**

Identificar los conceptos principales como prueba, reconocimiento en fila de personas, neuropsicología, neuropsicología forense, memoria, emoción,

Explicar la importancia del rol de la neuropsicología forense en el reconocimiento de filas de personas en Colombia.

Describir el papel que puede generar la memoria y la emoción en el procedimiento jurídico de reconocimiento en fila de personas desde el punto de vista del identificado.

### **Estado del Arte**

#### **Conceptos jurídicos**

Se iniciará por la explicación de diferentes conceptos que le darán contexto al estudio, en aspectos desde la psicología jurídica, se comienza con la premisa que la prueba en el derecho penal colombiano, “está construida para optimizar las prácticas fiscales en materia de pruebas dentro del proceso penal acusatorio colombiano” (Bedoya, 2012, p. 6)

Como se describe en el código de procedimiento penal (2004) Artículo 372. Fines. Las pruebas tienen por fin llevar al conocimiento del juez, más allá de duda razonable, los hechos y circunstancias materia del juicio y los de la responsabilidad penal del acusado, como autor o

partícipe. (p.187) siendo este el principal insumo para la decisión del juez. También se explica de qué manera se pueden presentar dichas pruebas, así como dice en el Artículo 373. que los hechos y circunstancias de interés para la solución correcta del caso se podrán probar por cualquiera de los medios establecidos en este código o por cualquier otro medio técnico o científico, que no viole los derechos humanos como se prescribe (el código de procedimiento penal, 2004)

Implicando que cada prueba debe cumplir con unos requisitos específicos y deberá ser presentada como se describe en el Artículo 374. Oportunidad de pruebas. Toda prueba deberá ser solicitada o presentada en la audiencia preparatoria, y se practicará en el momento correspondiente del juicio oral y público. (el código de procedimiento penal, 2004) aunque también existen ciertos criterios donde dichas pruebas pueden ser o no admitidas según el código de procedimiento penal, (2004):

Artículo 376. Admisibilidad. Toda prueba pertinente es admisible, salvo en alguno de los siguientes casos: a) Que exista peligro de causar grave perjuicio indebido; b) Probabilidad de que genere confusión en lugar de mayor claridad al asunto, o exhiba escaso valor probatorio, y c) Que sea injustamente dilatoria del procedimiento. (p.188)

Eso significa que pueden existir pruebas que perjudican el proceso para un juez, pero las pruebas aceptadas deben ser mostradas en el juicio, así como se describe en el Artículo 377. Publicidad. Toda prueba se practicará en la audiencia del juicio oral y público en presencia de las partes, intervinientes que hayan asistido y del público presente, con las limitaciones establecidas en este código. (el código de procedimiento legal, 2004). También es importante determinar la validez de cada prueba, ya que como se describe anteriormente debe ser presentado para poder lograr un cierre de caso, dichas pruebas se pueden poner a duda, así como dice el código de procedimiento legal, (2004) “Artículo 378. Contradicción. Las partes

tienen la facultad de controvertir, tanto los medios de prueba como los elementos materiales probatorios y evidencia física presentados en el juicio, o aquellos que se practiquen por fuera de la audiencia pública.”(p.188). Aquí se puede ver la necesidad de las pruebas testimoniales ya que, según el código de procedimiento legal, (2004) Artículo 379. Inmediación. El juez deberá tener en cuenta como pruebas únicamente las que hayan sido practicadas y controvertidas en su presencia. La admisibilidad de la prueba de referencia es excepcional. (p.188) entra la importancia de determinar la claridad del juez referente a las pruebas que puede observar y las que no en el código de procedimiento legal, (2004).

Artículo 381. Conocimiento para condenar. Para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio. La sentencia condenatoria no podrá fundamentarse exclusivamente en pruebas de referencia. (p.188)

Donde se explica que se debe tener la certeza total para condenar a un acusado por medio de cualquier prueba mencionada en el código de procedimiento legal, (2004) las cuales son:

Artículo 382. Medios de conocimiento. Son medios de conocimiento la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento jurídico. (p.188).

### **Conceptos reconocimiento en fila de personas**

Enfocándose en el reconocimiento en fila de personas como se define anteriormente, es un tipo de prueba testimonial donde se busca reconocer al victimario, el cual se encuentra detrás

de un vidrio y sabe que está siendo plenamente identificado, según ley 660 (2000) en el reconocimiento se utiliza:

Artículo 253 En los casos en que se impute la comisión de un delito a una persona cuyo nombre se ignore, fuere común a varias o resulte necesaria la verificación de su identidad, la policía judicial, previa autorización del fiscal que dirija la investigación, efectuará el reconocimiento en fila de personas, de conformidad con las siguientes reglas:

1. El reconocimiento se efectuará mediante la conformación de una fila de personas, en número no inferior a siete (7), incluido el imputado, al que se le advertirá el derecho que tiene de escoger el lugar dentro de la fila.
2. No podrá estar presente en una fila de personas más que un indiciado.
3. Las personas que formen parte de la fila deberán tener características morfológicas similares; estar vestidas de manera semejante y ofrecer modalidades análogas, cuando sea el caso por las circunstancias en que lo percibió quien hace el reconocimiento.
4. La policía judicial o cualquier otro interviniente, durante el reconocimiento, no podrá hacer señales o formular sugerencias para la identificación.
5. Tampoco podrá el testigo observar al indiciado, ni a los demás integrantes de la fila de personas, antes de que se inicie el procedimiento.
6. En caso de ser positiva la identificación, deberá expresarse, por parte del testigo, el número o posición de la persona que aparece en la fila y, además, manifestará si lo ha visto con anterioridad o con posterioridad a los hechos que se investigan, indicando en qué circunstancias.

7. De todo lo actuado se dejará registro mediante el empleo del medio técnico idóneo y se elaborará un acta que lo resuma, cualquiera que fuere su resultado.

Pero no se debe olvidar que existen varias formas de hacer reconocimiento de personas, también hay otros medios para continuar dichos procesos, por ejemplo el Manual de Procedimientos de Fiscalía en el Sistema Penal Acusatorio (2012) indica que existen dos métodos de identificación, reconocimientos por fila de personas y :

Reconocimiento por medio de fotografías o videos, Procede cuando no existe indiciado o persona relacionada con el delito, o, de existir, no está disponible para el reconocimiento en fila de personas, o se niega a participar en él. La diligencia se apoya en métodos técnicos que muestran imágenes reales bien en fotografía tradicional, fotografía digital o en videos. (p. 65).

### **Neuropsicología y Neuropsicología forense**

Se puede entender con la anterior definición de los métodos de identificación que es posible asimilar estas dos pruebas penales de una manera distinta, a través de la relación biológica. La pregunta es ¿qué bases biológicas existen en este tipo de proceso? En una de estas reglas como se describe anteriormente existen 7 personas, las cuales deben cumplir con unos criterios específicos, inicialmente se parte de la idea de buscar la relación biológica que se requiere en este caso, y una de la manera de realizar investigación es a través de la neurociencia.

Para entender si existe una relación biológica en la prueba de reconocimiento toca dirigirse específicamente en la neuropsicología, que es un abordaje multidisciplinar del estudio del sistema nervioso cuyo objetivo es unificar el conocimiento de los procesos neurobiológicos y psicobiológicos (Portellano, 2005, p.3). Pero esta definición de neuropsicología puede ser

abarcada desde otra perspectiva en los procesos jurídicos, llamada La neuropsicología forense según Gutierrez y Garcia (2019) puede entenderse como:

Un área especializada de la psicología que surge de la intersección entre las neurociencias, la neuropsicología, la psicología y la psicopatología forense. Esta área comprende el estudio y evaluación de las relaciones entre el cerebro, la conducta y el ambiente, incluidos los procesos psicológicos complejos (lenguaje, memoria, procesamiento de la información, planificación de conducta, atención, control inhibitorio, etc.), las funciones cerebrales, la cognición social y las emociones que pueden influir en la ejecución de una conducta y cuyas consecuencias tienen implicaciones jurídicas y que por tanto exigen un abordaje forense. (p.152).

### **La memoria**

La memoria tiene un papel importante en el proceso de reconocimiento en fila de personas porque es un aspecto para evaluar en la neuropsicología forense como se describe en el anterior apartado. Sobre la memoria Bernal (2005) refiere que:

El proceso de formación de la memoria incluye al menos dos estadios o etapas subsecuentes: la memoria a corto plazo y la memoria a largo plazo. La memoria a corto plazo es un sistema para almacenar una cantidad limitada de información (generalmente menos de una docena de dígitos) durante un corto periodo de tiempo. Es una memoria inmediata para los estímulos que acaban de ser percibidos. (p.222)

Entonces este tipo de memoria de corto plazo se entiende como la memoria que recoge la información y la almacena por un corto periodo, esta información pasa por un primer filtro, que es el análisis cortical sensorial, y después pasa a la memoria de trabajo, ejemplo memorizar

los números de un teléfono para una llamada o una dirección necesaria para orientarse (Gomez, 2022). El funcionamiento de este tipo de memoria se enfoca en un uso inmediato. Bernal (2005) explica que la memoria a largo plazo es:

Un sistema cerebral para almacenar una gran cantidad de información durante un tiempo indefinido. A diferencia de la memoria a corto plazo, es una memoria estable y duradera, muy poco vulnerable a las interferencias. Gracias a esta memoria recordamos permanentemente quiénes somos, el lugar en que vivimos, la lengua que hablamos, los conocimientos necesarios para ejercer nuestra profesión y muchos de los acontecimientos de nuestra vida pasada. Aprender es siempre un intento de almacenar información en nuestro sistema de memoria a largo plazo (p.223).

Por otro lado, la memoria a largo plazo es aquella que va a durar durante un tiempo prolongado, por ejemplo el número de identidad propio y vivencias personales importantes, en los aspectos jurídicos la búsqueda de la información debería guardarse aquí, ya que estos son los que nos pueden indicar que tan cierto o no es el contenido que se recolectó, memoria a largo plazo, con capacidad ilimitada de almacenamiento, persistencia y recuperación de la información (Gomez, 2022).

Pero existen elementos que conforman un papel importante tanto en la víctima como en el victimario y las demás personas que están en el reconocimiento de fila de personas en este punto se describe la memoria implícita y explícita como explica Morgado, (2005):

Memoria implícita son los recuerdos básicamente inconscientes en que se basan nuestros hábitos perceptivos y motores. La memoria implícita se forma a partir de tipos de aprendizaje filogenéticamente antiguos, estrechamente ligados a las condiciones particulares de adaptación y supervivencia de cada especie. (p.223).

La memoria implícita es aquella que viene de las conductas y que está arraigada al crecimiento evolutivo, la memoria no declarativa o implícita, es aquella a la que la conciencia no tiene acceso, comprende hábitos, destrezas perceptivas y motoras (Alaniz, Duran, Quijano, Salas, Cisneros y Guzman, 2022), continuando Morgado (2005) indica que la memoria explícita son:

Los recuerdos deliberados y conscientes que tenemos sobre nuestro conocimiento del mundo o sobre nuestras experiencias personales. Es el almacenamiento cerebral de hechos (memoria semántica) y eventos autobiográficos (memoria episódica). Se expresa conscientemente y es fácil de declarar verbalmente o por escrito, lo que le ha valido también, en humanos, el nombre de memoria declarativa. (p.224)

## **La Emoción**

En el recorrido teórico existe en su mayoría información desde lo clínico se encontró que hay dos tipos de memoria de largo y corto plazo, al realizar un recorrido teórico se continuará con otros de los factores de interés en la investigación como lo es la emoción ya que estas se ven relacionadas en cada aspecto diario Choliz, (2005). indica que:

Todas las emociones tienen alguna función que les confiere utilidad y permite que el sujeto ejecute con eficacia las reacciones conductuales apropiadas y ello con independencia de la cualidad hedónica que generen. Incluso las emociones más desagradables tienen funciones importantes en la adaptación social y el ajuste personal. (p.4)

Inicialmente las emociones son parte de cada persona y se puede evidenciar que hacen parte en las funciones humanas y que se complementan en diferentes aspectos , Según Reeve (1994), la emoción tiene tres funciones principales: funciones adaptativas, funciones sociales y funciones motivacionales (como se cita en Choliz, 2005), se va a explorar cada una de estas funciones según Choliz (2005).

En las funciones más importantes la emoción tiene el papel de preparar al organismo para que ejecute eficazmente la conducta exigida por las condiciones ambientales, movilizand o la energía necesaria para ello, así como dirigiendo la conducta (acercando o alejando) hacia un objetivo determinado. (p.5)

Evidenciando la importancia de las emociones se ve un panorama claro en la importancia neuropsicológica que se le puede dar a dicha investigación dentro de las pruebas testimoniales como el reconocimiento en fila de personas, también dentro de esta categoría Plutchik (1980) indica que existen unas emociones con su lengua funcional en la siguiente tabla se puede encontrar las funciones que pueden tener las emociones y el objetivo que buscan cumplir..

**Tabla 1**

*Funciones de las emociones*

| <b>Lenguaje subjetivo</b> | <b>Lenguaje funcional</b> |
|---------------------------|---------------------------|
| Miedo                     | Protección                |

|              |               |
|--------------|---------------|
| ira          | Destrucción   |
| alegría      | Reproducción  |
| tristeza     | Reintegración |
| confianza    | Afiliación    |
| asco         | Rechazo       |
| anticipación | Exploración   |
| sorpresa     | Exploración   |

Funciones de las emociones (Plutchik,1980, tomado de Choliz,2005)

Se puede definir que las emociones manifiestan un objetivo, ahora las funciones sociales son necesarias para la relación entre individuos, eso significa que las emociones pueden ser un punto vital en cualquier proceso social, según Izard (1989), las emociones tienen varias funciones sociales como:

Facilitar la interacción social, controlar la conducta de los demás, permitir la comunicación de los estados afectivos, o promover la conducta prosocial. Emociones como la felicidad favorecen los vínculos sociales y relaciones interpersonales, mientras que la ira puede generar respuestas de evitación o de confrontación. De cualquier

manera, la expresión de las emociones puede considerarse como una serie de estímulos discriminativos que facilitan la realización de las conductas apropiadas por parte de los demás. (como se cita en Choliz, 2005, p5).

### **Locus de control**

Teniendo en cuenta lo anterior, en la identificación de fila de personas se puede determinar qué emoción presenta la persona que está siendo identificada, esto es gracias al locus de control. Este término se refiere a la posibilidad de dominar un acontecimiento según se localice el control, dentro o fuera de uno mismo (Bandura 1999; Richaud de Minzi 1990, como se cita en Oros,2005), se pasa del locus interno al externo.

El Locus de control es la inclusión de las emociones dentro de los procesos jurídicos, como se explicó anteriormente existen diferentes funciones de las emociones, y este aspecto es el que puede dar inicio a la función emocional que se requiere en el proceso de reconocimiento de personas. Las emociones generan un papel ya que se pueden ver controladas en dichas pruebas, el control del victimario cambia en la medida que se presenta al reconocimiento, al momento de ejecutar el delito el locus de control interno y al momento de seleccionar el locus de control pasa a ser externo.

### **Emoción en aspectos jurídicos**

En la neuropsicología forense se ha preguntado sobre el delito y los motivos por cuales se realizan los actos, las investigaciones relacionadas al crimen se van por el lado de la psicopatología forense, por ejemplo Monrroy y Garcia sugieren que “la evaluación neuropsicológica forense es de gran utilidad en casos en los que se requiera de la descripción

de procesos cognitivos y emocionales, con la finalidad de tener un mejor entendimiento respecto a porqué ocurrió un determinado acto violento” (2017 p.166).

Estas investigaciones relacionadas a la evaluación de neuropsicología forense son el punto principal, no solo a buscar una finalidad en el entendimiento del actuar en el delito si no también se debe pensar en la evaluación como referente en los procesos jurídicos ya que las emociones y la memoria siguen manteniendo su función en todo aspecto, así como dicen Monrroy y Garcia (2017), “la evaluación neuropsicológica forense ha sido conveniente para elaborar la descripción de las alteraciones neuro funcionales de una persona” (p.166). Las emociones juegan un papel fundamental en dicha evaluación ya como explica Monrroy y Garcia (2017) “debido a que ciertas alteraciones en la estructura del cerebro –como el lóbulo temporal y la amígdala– se han relacionado de manera significativa con conductas agresivas y descontrol emocional,” (p.166).

### **Metodología**

Se realizó un trabajo de enfoque cualitativo no experimental de perspectiva teórica, a través de la revisión de literatura en donde se busca según Hernandez, Fernandez y Baptita (2014) “detectar, consultar y obtener la bibliografía (referencias) y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria para enmarcar nuestro problema de investigación” (p.61). En dicha investigación se realizó la búsqueda en 70 referencias diferentes donde se pudiesen seleccionar los datos más relevantes relacionados con neuropsicología forense- Memoria- Emoción- Neuropsicología, donde se seleccionaron los más relevantes y donde la información se encontrará con una organización donde se pudiese relacionar al trabajo de investigación. Hernandez, Fernandez y Baptita (2014) indican que:

Es recomendable iniciar la revisión de la literatura consultando a uno o varios especialistas en el tema (algún profesor, por ejemplo) y buscando en internet fuentes primarias en centros o sistemas de información y bases de referencias y datos. Para ello, necesitamos elegir las “palabras clave”, “descriptores” o “términos de búsqueda”, los cuales deben ser distintivos del problema de estudio y se extraen de la idea o tema y del planteamiento del problema.(p.61)

En ese orden de ideas se organizaron subtemas de los artículos con mayor relevancia en el estudio de proceso en reconocimiento de fila de personas, y se extrajo la información más relevante para cada una de las definiciones realizadas se seleccionaron las referencias con mayor especificidad y que estuviesen con mayor afinidad como indica Hernandez, Fernandez y Baptita (2014):

Para este último paso se requiere hacer algunas lecturas preliminares que lo afinen y completen. Los expertos también nos pueden ayudar a seleccionar tales palabras. Si los términos son vagos y generales obtendremos una consulta con muchas referencias e información que no es pertinente para nuestro planteamiento. En este sentido, las bases de referencias funcionan como motores de búsqueda (Google, Yahoo, Bing, etcétera) (p.61).

En es siguiente cuadro se puede evidenciar que se mantuvo un orden de las citas seleccionadas y se buscó que la información se consolida, la organización de dichas citas se hizo en dicho orden:

Tabla 2

*Referencias de selección*

| <b>Definiciones</b>                                 | <b>Referencias<br/>revisadas</b> | <b>Referencias<br/>seleccionadas</b> | <b>Motivo de exclusión y adición</b>   |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| <b>Conceptos jurídicos</b>                          | 5                                | 2                                    | Se excluyeron los tres artículos porque la información no variaba y se seleccionó el que tiene más pertinencia ya que manejaba mejor la información.   |
| <b>Conceptos reconocimiento en fila de personas</b> | 4                                | 1                                    | La información relacionada no era de materia científica y se eligió por lo que se establece en lo legal  |
| <b>Neuropsicología y Neuropsicología forense</b>    | 8                                | 2                                    | En estos aspectos sí se encontró información, pero se buscó la relación del documento con el objetivo y el planteamiento del problema, y al mirar dichos documentos se salía del objetivo investigativo. |
| <b>La memoria</b>                                   | 14                               | 3                                    | En estos aspectos sí se encontró información, pero se buscó la relación del documento con el objetivo y el planteamiento del problema, y al mirar dichos documentos se salía del objetivo investigativo. |
| <b>La Emoción</b>                                   | 12                               | 2                                    | En estos aspectos sí se encontró información, pero se buscó la relación del documento con el objetivo y el planteamiento del problema, y al mirar dichos documentos se salía del objetivo investigativo. |

|                                      |   |   |   |
|--------------------------------------|---|---|---|
| <b>Locus de control</b>              | 3 | 1 | En el locus de control se abordó de manera corta ya que nos podría generar conflicto de enfoque por eso solo se buscó definir levemente con el autor más conciso. |
| <b>Emoción en aspectos jurídicos</b> | 4 | 1 | En la búsqueda de relación directa con emoción y procesos penales no se hallaron y se seleccionó el que mayor relación tenía con el delito.                       |

*Cuadro de selección de artículos científicos para las definiciones de los subtemas.*

## **Resultados**

En la investigación se pudo evidenciar en cada uno de los temas un avance en el conocimiento teórico, al definir su funcionamiento y como se integran dichas definiciones al entendimiento del reconocimiento en fila de personas, existieron 7 diferentes temas donde se ve relacionada el reconocimiento en fila de personas y el conocimiento en memoria, criterios jurídicos y definiciones de neuroanatomía forense, al incluir cada una de las definiciones se pudo mostrar un panorama amplio y así poder reconocer el papel de la psicología jurídica y el papel de neuropsicología forense en Colombia integrando el cumplimiento del objetivo del proyecto de poder recabar información esencial para el entendimiento del proceso de reconocimiento en fila de personas en Colombia.

## **Conclusiones**

A través de la búsqueda selectiva de diferentes artículos científicos se determina que la investigación en neuropsicología forense está sesgada especialmente en procesos específicos, ya que los estudios se centran en el discurso clínicos y explicaciones de variables controladas,

existen artículos donde se puede evidenciar que buscan describir la neuropsicología forense y la importancia en procesos jurídicos pero directamente en el proceso de reconocimiento en fila de personas no se pudo evidenciar el inicio de trabajo investigativo donde se pueda evidenciar la interacción de memoria o emoción en la misma, en la investigación se pudo evidenciar que de 52 artículos científicos no se relacionaban pruebas testimoniales en ninguno de ellos, se seleccionaron los artículos en búsqueda de la apertura de esta línea investigativa, el cual aún no ha sido explorada.

### **Discusión.**

Teniendo en cuenta la falta de recursos para llevar a cabo una investigación de índole cuantitativa, se limitó a los recursos teóricos, pero siempre intentando ver más allá de lo que se ha establecido en los procedimientos forenses, proyectando así la importancia de los procesos psicológicos y neurológicos en el ejercicio forense, donde se evidencia la falta de información reciente en dicho proceso, la relación entre experimentación y la teoría, determinó un trabajo más complejo en entender las bases psicológicas y las bases teóricas de la prueba, en este aspecto se recomienda iniciar una segunda fase donde se pueda crear una herramienta, e iniciar aspectos investigativos. En una muestra de 50 textos científicos se seleccionaron siendo este el principal inconveniente en el trabajo investigativo.

## Referencias

- Aguado, L. (2002). Procesos cognitivos y sistemas cerebrales de la emoción. *REV NEUROL*, 1161-1170.
- Alniz. Belen, D. Q. (2022). Memoria: revisión Conceptual. *Boletín científico de la escuela superior de Tula*, 45-52.
- Bedoya, L. (2008). *La prueba en el proceso penal colombiano*. Bogotá: fiscalía general de la Nación.
- Beneftali, F. V. (2010). Synaptic plasticity and the neurobiology of memory and forgetting. *Psychology Press*, 101-134.
- Botero, J. (2004). *Código de procedimiento penal*. Bogotá: senado de la república de Colombia.
- Choliz, M. (2005). Psicología de la emoción: El proceso emocional. *Dpto de Psicología Básica Universidad de Valencia*, 1-34.
- Fivush, R. (2011). The Development of Autobiographical Memory. *Rev Psychol*, 559-582.
- Garcia-Lopez, E. (2019). *Psicopatología de la violencia*. Ciudad de México: Manual moderno.
- Garcia-lopez, N. M. (2017). Neuropsicología forense, una aportación al sistema de justicia en México. *Revista criminalidad*, 59, 163-181.
- Gomez, A. (2022). Estudio de la memoria a largo plazo en pacientes con epilepsia del lóbulo temporal intervenido quirúrgicamente: memoria semántica y olvido a largo plazo acelerado. *Tesis Doctoral*, 156.

Hernandez, f. y. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F: MC Graw Hill.

Morgado, I. (2005). Psicobiología del aprendizaje y la memoria. *Cuadernos de información y Comunicación*, 221-233.

Natenson, S. (2007). Rol del perito Psicólogo en el ámbito judicial. *Psicodebate* , 79-86.

Oros, B. (2005). Locus de control: evolución de su concepto y operacionalización. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, 89-98.

Paez, A. (2014). La prueba testimonial y la epistemología del testimonio. *ISONOMIA N 40*, 95-118.